

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TT - 058
2021-00114-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021).

El oficio No.341 CREMIL 20688603 fechado 21 de octubre de 2021, procedente de la **COORDINACIÓN GRUPO NOMINA Y EMBARGOS CREMIL** firmado por la **PD. WENDI MARCELA DIAZ OLAYA**, se incorpora al proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderado judicial por la Sra. **ARCELIA URQUIA CUELLAR** representante legal del menor **BALDWIN ESTEBAN LADINO URQUIA** en contra del Sr. **LUIS URIEL LADINO OROZCO**, para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario



Bogotá D.C.,

21/OCT./2021 02:28 P. M. DESPINOSA
DEST.: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ATN.: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ASUNTO: COMUNICACION - MANDAMIENTO JUDICIAL
REMITE: WENDI MARCELA DIAZ OLAYA - GRUPO DE
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0108600
CONSECUTIVO: 2021-108603



No. 341

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
RIOSUCIO-CALDAS

CREMIL 20688603
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO CALDAS

RECIBIDO

FECHA: 23-10-2021 HORA: _____

RECIBIDO POR: _____

FOLIOS: _____

[Handwritten Signature]
FIRMA

REFERENCIA: A* RESPUESTA A SU OFICIO No. 835
RADICADO: 202100114
DEMANDANTE: ARCELIA URQUIA CUELLAR CC51.979.849
DEMANDADO: LUIS URIEL LADINO OROZCO CC 10.253.973

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito dar contestación a su oficio que se anexa, radicado en la entidad con No 20688603 el día 04 agosto 2021 informándole lo siguiente.

Sobre la asignación de retiro del demandado señor Sargento Primero (RA) **LUIS URIEL LADINO OROZCO** C.C 10253973, operan las siguientes órdenes de descuento de alimentos representados de la siguiente manera:

- Embargo de alimentos decretado por el JUZGADO 001 FAMILIA MANIZALES dentro del proceso No. 17001311000120070029600 en un porcentaje de descuento del 10% mensuales, extensibles a prima de junio y diciembre en favor de la señora SANDRA BIBIANA SANTA BEDOYA C.C 52495220.
- Embargo de alimentos decretado por el JUZGADO 004 FAMILIA MANIZALES en un porcentaje de descuento del 10% mensuales, extensibles a prima de junio y diciembre en favor de la señora GENI NATALIA LADINO HERNANDEZ C.C 1053775462.
- Embargo de alimentos decretado por el JUZGADO 006 FAMILIA BOGOTA D.C. en un porcentaje de descuento del 30% mensuales, extensibles a prima de junio y diciembre en favor de la señora ROCIO DEL PILAR VALBUENA BOLIVAR C.C 39769105.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 173 del decreto ley 1211 de 1990. El cual establece la inembargabilidad de las asignación de retiro superior al 50% de la mencionada prestación, de la manera más comedida y respetuosa solicitamos a su despacho judicial



PBX: (57) (1) 3537300. www.cremil.gov.co
FAX: (57) (1) 3537306. Carrera 13 # 27-00.
Linea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.





regular los procesos de alimentos descritos para efectos de dar cumplimiento a su orden judicial anexa. Toda vez que no fue posible aplicar la orden de embargo alimentario del 30% decretado por su respetado despacho dentro del proceso de la referencia y en favor de la señora ARCELIA URQUIA CUELLAR.

Atentamente,

Marcela Díaz
PD. WENDI MARCELA DIAZ OLAYA
Coordinadora Grupo Nomina y Embargos

Proyecto / CP. Diego Espinosa
Archivo Final Expediente Administrativo No. 10253973 (T)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

